



Solicitud de autorización de proyecto de fusión de FONDOS DE INVERSION MOBILIARIA

Dña. Belén Rico Arévalo con DNI número 2.227.722-B en calidad de Apoderada en nombre y representación de BBVA GESTION, S.A., SGIIC

D. Ignacio Galar Arrondo, con DNI número 50.28.68.29-C en calidad de Consejero Director General, en nombre y representación de BBVA PRIVANZA GESTORA, S.G.I.I.C., S.A. y

D. Roberto Vicario Montoya, con DNI número 22.714.106-L, en calidad Apoderado en nombre y representación de BANCO DEPOSITARIO BBVA S.A.

SOLICITAN en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación:

- La autorización del proyecto de fusión de los Fondos relacionados, siendo el primero de ellos *Fondo absorbente* de los demás.
- El Consejo de Administración de BBVA GESTIÓN S.A., SGIIC, BBVA PRIVANZA GESTORA, SGIIC, S.A. y Entidad Depositario aprobando esta fusión, se han celebrado recientemente. Tendrán próximamente a su disposición las certificaciones de los correspondientes acuerdos sociales.

| Tipo de Fondo | Denominación | Nº de Registro |
|---------------|-----------------------------|----------------|
| F.I.M. | BBVA INDICE MIXTO PLUS, FIM | 2532 |
| F.I.M. | CHIP FUND, FIM | 356 |
| F.I.M. | BBVA FONPROCURADOR 3, FIM | 1805 |

Fdo.: Belén Rico Arévalo
BBVA GESTION S.A., S.G.I.I.C..

Fdo.: Roberto Vicario Montoya
BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.

Fdo.: Ignacio Galar Arrondo
BBVA PRIVANZA GESTORA, S.G.I.I.C., S.A.

Fecha: 10/04/2.003

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Beatriz González Barreda en el teléfono: 91 / 5376076 o e-mail beatriz.gonzalezbarr@grupobbva.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

PROYECTO DE FUSIÓN

BBVA INDICE MIXTO PLUS, FIM
(Fondo Absorbente)

Y

CHIP FUND, FIM
(Fondo Absorbido)

FONPROCURADOR 3, FIM
(Fondo Absorbido)

BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. / BBVA PRIVANZA GESTORA, S.G.I.I.C., S.A.
10-ABRIL-2003

PROYECTO DE FUSIÓN DE BBVA INDICE MIXTO PLUS, FIM (Fondo Absorbente) y CHIP FUND, FIM, FONPROCURADOR 3, FIM (Fondos absorbidos).

FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión afecta a los siguientes Fondos **BBVA INDICE MIXTO PLUS, FIM**, N° Registro CNMV: 2532), **CHIP FUND, FIM** (N° Registro CNMV: 356) y **FONPROCURADOR 3, FIM** (N° Registro CNMV: 1805)

El fondo absorbente está gestionado por **BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.** (N° Registro CNMV: 14), y los fondos absorbidos por **BBVA PRIVANZA GESTORA, SGIIC, S.A.** (N° Registro CNMV 125) ejerce las funciones de depositario en los tres fondos **BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.** (N° Registro CNMV: 163).

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados de los fondos afectados, que pueden ser consultados en los domicilios de las gestoras y en los registros de la CNMV.

Respecto al fondo Absorbente **BBVA INDICE MIXTO PLUS, FIM**, sus características principales son:

El Fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta.
Inversión mínima inicial y a mantener 600 euros.
Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe
Fondo de acumulación de resultados
Perfil de riesgo del Fondo: Moderado
Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Todo tipo de inversores, especialmente personas físicas con nivel alto de capacidad de ahorro a largo plazo y con preferencia por la rentabilidad frente a la seguridad, dispuestos a asumir un nivel medio-alto de riesgo en sus inversiones aprovechando la posibilidad de obtener mayores beneficios derivados del comportamiento de los valores de renta fija y variable que componen los índices DJ EUROSTOXX 50 y EMU Direct Government Index 1-3 years de Merrill Lynch, ya que el Fondo replicará el comportamiento de dichos índices.
Duración mínima recomendada de la inversión: Entre tres y cinco años
Comisión anual de gestión: 0,8% anual sobre el patrimonio administrado.
Comisión anual de depositaria: 0,2,% sobre el patrimonio efectivo custodiado.
Comisión de suscripción: 1% sobre las participaciones suscritas por importes inferiores a 15.000 euros, 0% sobre las participaciones suscritas por importe igual o superior a 15.000 euros.
Comisión de reembolso: 2% aplicable sobre las participaciones reembolsadas con una antigüedad en el Fondo inferior a un mes.
Prestaciones o servicios asociados al fondo: Las entidades comercializadoras ofrecen a sus clientes la posibilidad de cursar órdenes periódicas de suscripción y/o reembolso de participaciones por el importe y plazo temporal que el partícipe crea conveniente con un mínimo de 30,05.- Euros mensuales; la fecha de abono o cargo en cuenta tendrá lugar en los diez primeros días de cada mes según decidan dichas entidades.
Las entidades comercializadoras del Fondo podrán realizar ofertas promocionales asociadas a la suscripción y/o mantenimiento de las participaciones de la Institución, lo que será comunicado con carácter previo, por parte de la Entidad Comercializadora a la CNMV.
El valor liquidativo aplicable es el correspondiente al del mismo día a la fecha de solicitud. Por tanto, si se solicita una suscripción o un reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D. En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo. No obstante, las solicitudes de suscripción y de reembolso

efectuadas a partir de las 15 horas, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes excepto festivos, en todo el territorio nacional. La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de diez días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, cualquiera que sea su importe, un preaviso de diez días.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN Y PREVISIÓN DE GASTOS.

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por **BBVA INDICE MIXTO PLUS, FIM** (Fondo Absorbente) de **CHIP FUND, FIM y FONPROCURADOR 3, FIM** (Fondos Absorbidos), según lo dispuesto en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, art.23 bis. La fusión implica la incorporación del patrimonio de los Fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio derechos y obligaciones a favor del Fondo absorbente, quedando aquellos como consecuencia de la fusión disueltos sin liquidación.

Con el programa de fusiones que han sido diseñadas por la gestoras del Grupo BBVA se pretende fundamentalmente racionalizar la oferta de Fondos del Grupo BBVA para evitar duplicidades.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el Fondo Absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora del fondo absorbente, por lo que no tendrán repercusión en los fondos afectados por la fusión.

II.3. Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado por las Sociedades Gestoras de los fondos implicados en la fusión, y el Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de Fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, las Sociedades Gestoras de los fondos implicados en la fusión y el Depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en los Registros que proceda. A partir del otorgamiento de la escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que los fondos absorbidos tengan pendientes serán asumidas

por el fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobados por las Sociedades Gestoras de los fondos implicados en la fusión y por persona con poder suficiente de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos) como la ecuación de canje definitiva. Asimismo las Sociedades Gestoras de los fondos implicados en la fusión en unión con el Depositario procederán a efectuar el canje de los certificados de participación en caso de que estos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, igualmente remitirán a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión se solicitará la baja de los Fondos extinguidos en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de dicha fusión.

III. INFORMACION SOBRE LA POLITICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASI COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

III.1.-Respecto de BBVA INDICE MIXTO PLUS, FIM

La política de inversión del Fondo actualmente, se encuadra en la categoría de Renta Variable Mixta, y se caracteriza por reproducir el comportamiento del índice bursátil D.J. EUROSTOXX 50 y el índice de renta fija EMU Direct Government 1-3 years de Merrill Lynch, en un 50% cada uno, por lo que la rentabilidad del fondo pretende ajustarse a la que experimenten dichos índices, si bien puede verse afectada por factores tales como comisiones y gastos adicionales que soporta el fondo.

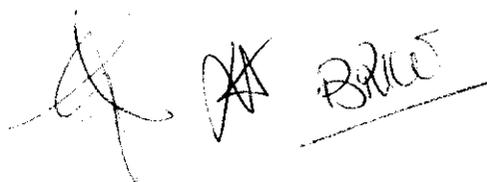
El índice Dow Jones Eurostoxx 50 es un índice de capitalización formado por las 50 empresas más representativas de los países que forman la Unión Monetaria Europea. En la construcción del índice se tiene en cuenta el free-float de cada una de las compañías. Respecto a su composición sectorial son los sectores energético, bancario y telecomunicaciones y tecnología los que tienen una mayor representación.

El índice EMU Direct Government 1-3 years de Merrill Lynch es un índice de renta fija de difusión pública formada por emisiones de los diferentes gobiernos de los países que forman la zona euro, con vencimientos entre 1 y 3 años. Los valores que componen el índice tienen una duración media de 1,79 años.

En cuanto a los criterios de selección y distribución de las inversiones: El patrimonio del fondo se invierte en valores de renta variable y en valores de renta fija denominados en euros.

En cuanto a la renta variable: El 50% de su cartera se invierte en los valores que componen el índice DJ EUROSTOXX 50 y en instrumentos financieros derivados sobre dicho índice y sus componentes

En cuanto a la renta fija: El 50% restante en las emisiones de renta fija de los distintos gobiernos de la zona euro con vencimiento entre 1 y 3 años que componen el Índice EMU Direct Government Index 1-3 years de Merrill Lynch a dichos vencimientos, y los instrumentos financieros derivados sobre dicho índice y sus componentes.



La cartera del fondo está sometida a reajustes periódicos con el fin de mantener la misma proporción en la exposición a los valores de uno y otro índice. Si bien el fondo va a replicar el comportamiento de los índices DJ Eurostoxx 50 y EMU Direct Government 1-3 years de Merrill Lynch en las proporciones indicadas, ello no significa que exista compromiso alguno de ofrecer dicha rentabilidad ni tampoco que se utilice una fórmula que determine la revalorización del fondo en un periodo determinado previamente.

Con el objetivo concreto de replicar el comportamiento de ambos índices bursátiles el fondo podrá invertir hasta el 35% de su activo en valores emitidos por una misma entidad y hasta un 45% si se trata de emisores pertenecientes al mismo grupo.

El Fondo ha previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura e inversión, así como, utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente y la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora.

III.2.- Respecto de CHIP FUND, FIM

El fondo en la actualidad se encuadra en la categoría de Renta Variable Mixta Internacional, de forma que aproximadamente el 70% de la cartera está invertido en Renta Variable y el resto en Renta Fija. Mas del 30% de los activos del Fondo están denominados en moneda no Euro.

En cuanto a la Renta Variable el Fondo invierte principalmente en valores negociados en mercados extranjeros (en un porcentaje del 80% aproximadamente) principalmente del Area Euro (en torno al 50%), USA, Reino Unido y Japón, así como en renta variable nacional (entorno al 20%).

Con el objetivo de reducir el riesgo de inversión, la cartera esta muy diversificada mediante la selección de diferentes sectores, y regiones geográficas invirtiendo en los principales países miembros de la OCDE.

En cuanto a la Renta Fija se invierte principalmente en países pertenecientes a la zona Euro tanto de emisores privados (sin llegar a exceder del 25%) como públicos. La duración media de la cartera en el 69% no supera los dos años, y el 31% se sitúa en el en torno de los 2-5 años.

Este Fondo opera con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura.

III.3 Respecto de FONPROCURADOR 3, FIM

Este Fondo se encuadra en la categoría de Renta Variable Mixta, invirtiendo tanto en Renta Fija como en Renta Variable nacional y extranjera del área euro, sin descartar inversiones en mercados como EE.UU. y Japón, con una visión de medio plazo.

En cuanto a la inversión en Renta Variable: Alrededor del 50% de la misma se sitúa en España, alrededor del 30% en otros países del Area Euro, y aproximadamente el 20% restante en EE.UU. y Japón. La presencia en mercados emergentes es ocasional y no supera el 2% y siempre se realiza en valores que cotizan en mercados organizados de la OCDE. La gestión se centra en los valores de los denominados Blue Chips en los distintos mercados buscando la rentabilidad en el medio y largo plazo.

En cuanto a la Renta Fija: Se invierte como mínimo un 50% del patrimonio del fondo del cual el 40% se invierte en zona euro y alrededor de un 10% en países de zona no euro. La duración se sitúa en un mínimo de 1 años y un máximo de 7, pudiendo ser pública o privada siempre de emisores de alta solvencia.

El Fondo ha previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y puntualmente de inversión.

III.4 DIFERENCIA EN LA ESTRUCTURA DE LAS CARTERAS

Las políticas de inversión de los fondos afectados han sido similares en cuanto al ámbito geográfico dado que existe un predominio de inversión en Zona Euro tanto en renta fija como en renta variable, aunque los fondos absorbidos han invertido además parte de la renta variable en EE.UU, Japón o Reino Unido. Dadas las diferencias entre las carteras de ambos fondos la ecuación de canje definitiva podría cambiar respecto de la señalada en este proyecto.

Existe a disposición del partícipe de cualesquiera de los Fondos afectados el último informe trimestral completo, a disposición en los Registros de la CNMV y en el domicilio de las Sociedades Gestoras, en el que se encuentra información detallada de la composición de su cartera y otros datos económico-financieros de interés.

IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO ABSORBENTE EN EL FUTURO.

El fondo mantendrá la misma política de inversión que hasta ahora venía siguiendo, que queda detallada en el apartado III.1.

V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y ECUACIÓN DE CANJE RESULTANTE.

Se pueden consultar en el domicilio social de las Sociedades Gestoras de los Fondos implicados, así como en los registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría correspondientes de todos los fondos implicados. Dichos informes de auditoría no presentan ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31/03/2.003 la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de CHIP FUND, FIM cada partícipe recibiría 1,5272107 participaciones del Fondo BBVA INDICE MIXTO PLUS, FIM, como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido por el valor liquidativo del Fondo absorbente a la fecha referida.

Por cada participación de FONPROCURADOR 3, FIM cada partícipe recibiría 1,601241 participaciones del Fondo BBVA INDICE MIXTO PLUS, FIM, como resultado de la operación anterior.

No obstante, la ejecución de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

VI. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

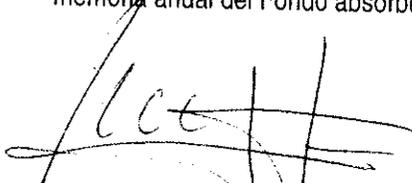
Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

Se modificará el Reglamento de Gestión de BBVA INDICE MIXTO PLUS, FIM en el art. 4 al objeto de modificar el domicilio social de la Sociedad Gestora, el art. 8 para establecer un volumen máximo de participación del 10%.

El Folleto Informativo se actualizará al objeto de establecer el volumen máximo de participación por partícipe en el 10% excepto para los partícipes que tuvieran un porcentaje de inversión superior en el fondo.

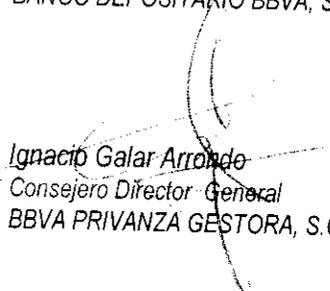
Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.



Roberto Vicario Montoya
Presidente de
BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.



Belén Rico Arévalo
Secretaria del Consejo de Administración.
BBVA GESTION, S.A., S.G.I.I.C.



Ignacio Galar Arrondo
Consejero Director General
BBVA PRIVANZA GESTORA, S.G.I.I.C., S.A.